



**C. LIC. BENJAMIN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONTROL DEL PROCESO LEGISLATIVO
PRESENTE**

Por instrucciones del C. Diputado Baltazar Tuyub Castillo, remito a usted el apartado correspondiente del Proyecto de Iniciativa de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relativo a la Dirección de Control del Proceso Legislativo de este H. Congreso del Estado a su digno cargo. Lo anterior a efecto de que atendiendo a su experiencia y profesionalismo en el desempeño del mismo haga las observaciones, correcciones y aportaciones correspondientes:

CAPITULO V

DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DEL PROCESO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 97.- Para el control y sustanciación del proceso legislativo, habrá una Dirección de Control del Proceso Legislativo, que apoyará las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva de la Legislatura o de la Diputación Permanente en esta materia.

ARTÍCULO 98.- La Dirección de Control del Proceso Legislativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Sustanciar las Iniciativas de Leyes, Decretos o propuestas sometidas al conocimiento de la Legislatura.
- II. Llevar los expedientes de Leyes y Decretos que se hayan sometido a la consideración de la Legislatura, así como de los acuerdos y resoluciones que ésta dicte, asentando los trámites que recaigan a los asuntos, en el procedimiento.

*Reuberto
8 marzo 11:48 am
Lic. Baltazar Tuyub Castillo*

III. Cuidar que las Iniciativas, Dictámenes y votos particulares que vayan a ser objeto de debate se impriman y circulen con oportunidad entre los Diputados.

IV. Apoyar al Secretario de la Mesa Directiva en la elaboración de los libros de registro, el levantamiento de las actas de las sesiones, formulación de las minutas y en la expedición de leyes, decretos o resoluciones que apruebe la Legislatura o la Diputación Permanente.

V. Preparar y organizar las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente o de las Comisiones, conforme a las instrucciones del Presidente respectivo.

VI. Llevar a cabo la transcripción de los debates y la recopilación de los documentos examinados en las sesiones, para su publicación en el "Diario de los Debates".

VII. Resguardar el archivo documental de la Secretaría, así como de las leyes y decretos que expida la Legislatura.

VIII.- Remitir a la Dirección de tecnología e informática, la información digitalizada de las órdenes del día iniciativas, dictámenes, minutas decretos, acuerdos, diario de los debates y toda información de carácter legislativo que requiera ser publicada electrónicamente en la página oficial del H. Poder Legislativo del Estado, a través del Portal de Internet.

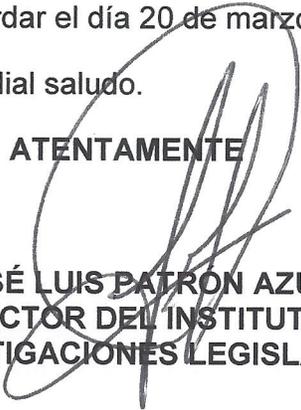
IX.- Proporcionar en tiempo y forma la información que le fuera solicitada por los Diputados integrantes de la Legislatura.

X.- Las demás inherentes al cumplimiento de las anteriores y las que expresamente le designe la Legislatura o el Secretario de la misma.

No omito manifestarle que con el objetivo de concluir a la brevedad posible con dicho trabajo, agradeceré a Usted que sus observaciones y correcciones las haga llegar a esta Dirección a más tardar el día 20 de marzo del año en curso.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LIC. JOSÉ LUIS PATRÓN AZUETA
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**